Versión Pública UT-SIP-089-2021

Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

THE TETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia



Solicitud: UT/SIP/089/2021

Folio: 00311121

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 02 de junio de 2021

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 04 de mayo del presente año, recibida a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00311121 por el cual solicita de este Instituto:

"Requiero conocer el numero o porcentaje de abstención electoral, por edades y género de las ultimas elecciones federales y estatales." SIC

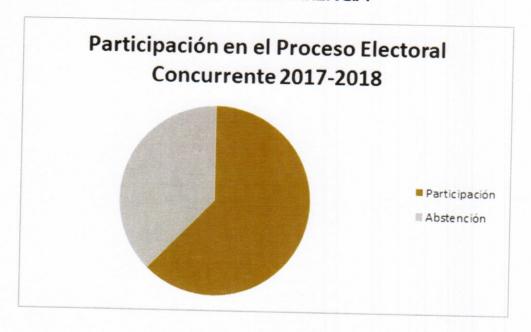
Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/243/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

Por medio del oficio DEOLE/648/2021 el Director Ejecutivo, manifestó lo siguiente:

"Al respecto hago de conocimiento que con base en los resultados de las estimaciones muéstrales, de la participación de la ciudadanía en el proceso electoral Concurrente de 2017-2018, en cual se eligió al Presidente de la Republica, Senadurías y Diputaciones Federales; así como en el ámbito Local a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas; se calcula que el 62.3 por ciento del electorado acudió a emitir su voto en la Jornada Electoral, Ahora bien, de lo anterior se desprende que el porcentaje de abstencionismo fue de 37.7 de conformidad con lo siguiente:

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.





Cabe mencionar que la información desagregada por género y edades tal como lo solicita, no es un dato que se haya generado, sin embargo, le hago de conocimiento que de acuerdo a un estudio, realizado por el Instituto Nacional Electoral, se confirmó que en cuanto al grupo de personas que no votaron (37.7%), el 20.2 por ciento fueron hombres y 17.5 por ciento mujeres, con una diferencia de casi tres puntos porcentuales. La información de referencia, se encuentra pública en la siguiente liga electrónica para consulta pública:

https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización a esta Unidad, se determina que se encuentran apegadas a derecho y dando respuesta a la solicitante.

De la respuesta proporcionada por el Área, se puede inferir que, por cuanto hace a la participación política electoral por sexo de la lista nominal, se informa que resulta necesario precisar que no obra en poder de Organismo Electoral la información como la solicita, lo anterior debido a que la realización de estudios de participación, que es la categoría en la que se pudiera obtener la participación por sexo, no se encuentra prevista en la normatividad electoral vigente, y que es la que regula las actividades del IETAM.

Por lo que hace a la participación ciudadana en el rubro de porcentaje de electores que ejercen su voto en relación con el número de ciudadanos en la lista



nominal, disgregado por sección, se encuentra en la estadística que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva y que se encuentra normada desde el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas del año 2008, y en la subsecuente Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas desde el año 2015, en su artículo 134, fracción VIII el cual establece que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene entre sus funciones la de "llevar la estadística de las elecciones locales", es por ellos que se pone a disposición la liga electrónica en donde podrá consultar el porcentaje de participación desde el proceso electoral de 1995 al proceso electoral 2018-2019.

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx#PE2018_2019

No obstante, lo anterior, se exploró en la página del El Instituto Nacional Electoral, la cual cuenta con un apartado denominado "Sistema de Consulta Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018 y diversas páginas en donde se podrá allegar de información relacionada a lo solicitado, pueden ser consultadas en:

https://siceen.ine.mx:3000/#/

En la dirección electrónica que antecede, podrá consultar las siguientes estadísticas:

- Tablas de resultados electorales del Proceso Electoral 2017-2018
- Participación ciudadana de la elección Presidencial en 2018
- Candidaturas ganadoras a los cargos públicos del Proceso Electoral 2017-2018
- Fuerza electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes
- Competitividad electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes
- Voto desde el extranjero del Proceso Electoral 2017-2018
- Tablas de Resultados del Proceso Electoral Local 2018-2019
- Candidaturas ganadoras a los cargos públicos del Proceso Electoral 2019
- Fuerza electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes 2019
- Competitividad electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes 2019
- Tablas de Resultados del Proceso Electoral Local 2019-2020
- Candidaturas ganadoras a los cargos públicos del Proceso Electoral 2020
- Fuerza electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes 2020
- Competitividad electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes 2020



Participación ciudadana-2018-Nacional y por Estado

https://siceen.ine.mx:3000/#/participacion-ciudadana

2015 y anteriores

http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1

Histórico de Resultados Electorales. Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales y Atlas de los Resultados Electorales Federales 1991-2012.

Así mismo de las elecciones de 2014-2015

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico de Resultados Electorales/

También se le proporciona un enlace al "Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018" elaborado por el Instituto Nacional Electoral

https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/3-EMPC-2018_REVISION_150819.pdf

Bajo esa tesitura, la informo que, el artículo 133, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que este Instituto será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Artículo 32.

- 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Para los procesos electorales federales y locales:
- III. El padrón y la lista de electores;

Artículo 133.

1. El Instituto se encargará de formar y administrar el padrón electoral y la lista de electores.

Por otro lado, el Reglamento de elecciones, en su ANEXO 19.3, (punto 5.6) establece el "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales", por lo que hacer la devolución de las listan nominales al Instituto Nacional Electoral, no le es posible a este Organismo Electoral generar



estadísticas más específicas como las solicitadas, aunado a que no se encuentra dentro de las atribuciones.

Del examen anterior, se advierte, que efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública <u>se proporcionará con base en que la misma</u> exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando <u>la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público</u> en <u>medios</u> <u>impresos</u>, <u>tales como libros</u>, <u>compendios</u>, <u>trípticos</u>, <u>registros públicos</u>, <u>en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información</u>, ...

Por lo que hace a la información en relación a la participación ciudadana en elecciones de Federales, le informó que, en aras de proporcionarle información al respecto, se le brindaron unos enlaces en donde podrá obtener la información requerida, sin embargo, le informo que, de necesitar más información en relación



con procesos electorales federales, tenga a bien dirigir su solicitud de información al Instituto Nacional Electoral (INE), autoridad facultada de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice;

"b) Para los procesos electorales federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

2. La preparación de la jornada electoral;

3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

- 5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
- 6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

7. Las demás que determine la ley."

En base a lo anterior no es una función de este Organismo Electoral sino del Instituto Nacional Electoral. Ahora bien, en relación a la "participación política por sexo", aunado a lo ya mencionado por el Director Ejecutivo, analizando la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás leyes que nos rigen, no se encuentran en sus articulados la obligación, facultad y/o atribución de conocer o de adquirir la información solicitada, máxime que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresa que," Corresponde al Instituto Nacional Electoral... 1. El padrón y la **lista de electores**.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso de este Instituto, toda vez que no está entre sus facultades y/o atribuciones el saber, contar o allegarse de otros los presupuestos.

Ahora bien, el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

Sin embargo, le oriento al respecto, puede usted solicitar la información al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



Oficio No. UT/243/2021 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2021

LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Por medio del presente, le envió solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	04/05/2021	UT/SIP/089/2021	00311121

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ:	AGRS	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. DEOLE/648/2021

ASUNTO: Se remite respuesta a la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 00311121, respecto del número de porcentaje de abstención electoral

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de junio de 2021

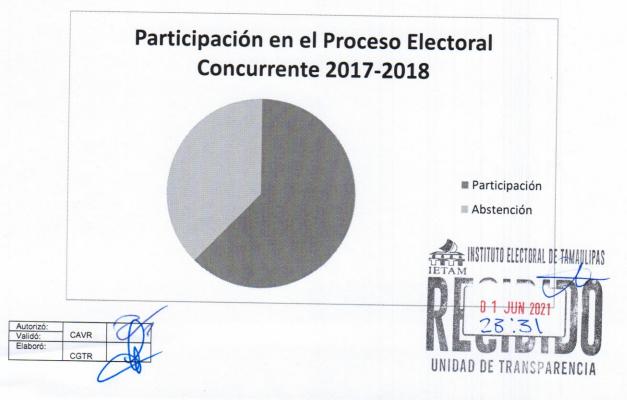
Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM Presente.

En atención a su oficio UT/243/2021 de fecha 6 de mayo de la presente anualidad, mediante el cual remite la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 00311121, a través de la cual se solicita lo siguiente:

"Requiero conocer el número o porcentaje de abstención electoral, por edades y género de las últimas elecciones federales y estatales."

Al respecto hago de conocimiento que con base en los resultados de las estimaciones muéstrales, de la participación de la ciudadanía en el proceso electoral Concurrente de 2017-2018, en cual se eligió al Presidente de la Republica, Senadurías y Diputaciones Federales; así como en el ámbito Local a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas; se calcula que el 62.3 por ciento del electorado acudió a emitir su voto en la Jornada Electoral, Ahora bien, de lo anterior se desprende que el porcentaje de abstencionismo fue de 37.7 de conformidad con lo siguiente:





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Cabe mencionar que la información desagregada por género y edades tal como lo solicita, no es un dato que se haya generado, sin embargo, le hago de conocimiento que de acuerdo a un estudio, realizado por el Instituto Nacional Electoral, se confirmó que en cuanto al grupo de personas que no votaron (37.7%), el 20.2 por ciento fueron hombres y 17.5 por ciento mujeres, con una diferencia de casi tres puntos porcentuales. La información de referencia, se encuentra pública en la siguiente liga electrónica para consulta pública: https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. César A. Villalobos Rangel Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral

C.c.p. Archivo.

